DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PUBLICO PRESTADO POR "EMACSA" DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, -SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO- Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS

Antecedentes

Con fecha 29 de enero de 2026 se nos comunicó la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza sobre las tarifas de EMACSA por la Junta de Gobierno Local en la sesión del 26 de enero, y se nos solicitó la emisión de dictamen dentro de la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva de la modificación de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio público prestado por EMACSA del ciclo integral del agua- servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración de vertidos de aguas residuales)- y otras actividades relacionadas con los mismos".

La documentación que consta en el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, es la siguiente:

- Ordenanza (Anexo 1).
- Acuerdo de aprobación por el Consejo de Administración de EMACSA (Anexo 2).
- Informe que emite la Asesoría Juridica interna de EMACSA sobre la Propuesta de Modificación de la Ordenanza (Anexo 3).
- Estudio económico para la revisión de la tarifa de la PPCPNT por la prestación del servicio del ciclo integral del agua (Anexo 4).
- Informe técnico sobre la Propuesta de Modificación de la Ordenanza (Anexo 5).
- Informe sobre la viabilidad jurídica del Proyecto de Modificación de la Ordenanza realizado por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas CREA (Anexo 6).

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: d6943f8e2fa68635f5c34eb4c14c44487b10549949 | PÁG. 1 DE 7

FIRMANTE
GABRIEL MARIA PEREZ
EDUARDO GUILLEN SOLER
CÓDIGO CSV
uVOFmCYcVcQSx7bgQnp2htmFzR2zhR

NIF/CIF
****257**
****916**

FECHA Y HORA
19/02/2026 11:25:11 CET
19/02/2026 11:57:10 CET
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

- Ratificación del acuerdo de aprobación por el Consejo de Administración por la Junta General de EMACSA (Anexo 7).
- Informe jurídico para la remisión a la Junta de Gobierno Local del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza.
- Certificación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

Dispone el artículo 4 del Reglamento del Consejo Social que éste, a través de la Comisión determinada a tal efecto, en el caso que nos ocupa, la Comisión Permanente de Hacienda, Gestión y Administración Pública, emita su informe para que, en un plazo no superior a veinte días naturales desde la fecha de recepción de la documentación, el Pleno del CSC emita el preceptivo dictamen.

Es por ello que dentro del plazo que le ha sido conferido el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, previo informe de la Comisión antes mencionada ha acordado emitir el siguiente dictamen, aprobado por unanimidad en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad, en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026.

Consideraciones previas

El Consejo Social con fecha 4 de febrero de 2025 emitió dictamen respecto al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario de los Servicios Públicos Prestados por EMACSA, modificación motivada por la necesidad de regular e integrar todos los servicios necesarios para el ciclo integral del agua en el municipio de Córdoba que realiza EMACSA.

El Consejo, en el referido dictamen, expresó una opinión favorable. Igualmente realizó determinadas recomendaciones con objeto de que pudieran ser consideradas en los expedientes de modificación de las futuras ordenanzas.

Análisis de la propuesta de modificación sometida a dictamen

La modificación propuesta en este ejercicio afecta de nuevo al Preámbulo y al Anexo I, que contiene las tarifas a percibir por EMACSA por la prestación del servicio municipal del ciclo integral del agua.

Hash: d6943f8e2fa8863f5c34eb4c14c4487b10549949 | PÁG. 2 DE 7

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
GABRIEL MARIA PEREZ | ****257** | 19/02/2026 11:25:11 CET
EDUARDO GUILLEN SOLER | ****916** | 19/02/2026 11:57:10 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmCYcVcQSx7bgQnp2htmFzR2zhR
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

El Preámbulo realiza una justificación de la modificación propuesta que estima crucial para garantizar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental de los servicios, lo que *"implica que las tarifas establecidas sean suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de explotación, necesarios para la prestación de los servicios de captación de agua del medio natural, tratamiento para potabilización, distribución por medio de redes de abastecimiento, recogida de aguas residuales y conducción a través de colectores hasta centrales de tratamiento de aguas residuales, para su completa depuración antes de su entrega al medio natural."*

A tal efecto, aporta un estudio de viabilidad económica a fin del cálculo de la tarifa media en el objetivo de equilibrar los ingresos y gastos, circunstancia valorada como positiva por el informe de la Asesoría Jurídica interna aportado a este Consejo, que acredita *"el equilibrio económico-financiero obtenido de la aplicación de las tarifas."*

Se producen las siguientes modificaciones:

1. Incremento plurianual tarifario de un 2,1% en 2026 y 1,9% en 2027, que justifica debido a la lentitud en la tramitación administrativa regional y su efecto negativo en el equilibrio presupuestario por la via del ingreso, garantizando mayor certidumbre.
2. El incremento propuesto es aplicable a todos los conceptos tarifarios.
3. Se incorpora un segundo bloque tarifario para organismos oficiales, con el objeto de incentivar el ahorro de agua y fomentar el uso de prácticas sostenibles en los organismos públicos.
4. Se modifica el método de cálculo de la tarifa por mayor carga contaminante para tener en cuenta los parámetros químicos que recoge la legislación en vigor, lo que supondrá un ajuste más proporcional a los sobrecostes por contaminación.
5. La nueva ordenanza prevé una tarifa por consumo de agua no potable para usos previamente autorizados por EMACSA.
6. En materia de reducciones/bonificaciones, la propuesta tarifaria incorpora una nueva modalidad de reducción por discapacidad reconocida del 50% y amplía la reducción que beneficia a los participantes del certamen municipal de patios, incrementado la reducción del 50% al 75% de la tarifa aplicable para consumos hasta 60 m^3 por bimestre.

Dictamen

Partiendo de la premisa de que la información dispuesta refleja las motivaciones que justifican las nuevas tarifas aprobadas, y hechas las oportunas aclaraciones por los técnicos de

Hash: d6943f8e2fa6863f5c34eb4c14c4487b10549949 | PÁG. 3 DE 7

FIRMANTE
GABRIEL MARIA PEREZ
EDUARDO GUILLEN SOLER
CÓDIGO CSV
uVOFmCYcVcQSx7bgQnp2htmFzR2zhR

NIF/CIF
****257**
****916**

FECHA Y HORA
19/02/2026 11:25:11 CET
19/02/2026 11:57:10 CET
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

EMACSA, al compartir los objetivos propuestos en el preámbulo, el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba emite dictamen favorable.

Recomendaciones

Al afectar la modificación de la ordenanza exclusivamente al preámbulo y a la modificación de las tarifas, reiteramos algunas de las recomendaciones realizadas en nuestro dictamen de 4 de febrero de 2025, para que sean tenidas en cuenta en posteriores revisiones de la regulación de la prestación patrimonial o en actuaciones a realizar por EMACSA:

1. Aunque se han presentado las tarifas manteniendo una estructura similar al ejercicio precedente insistimos que un estudio comparativo por tramos y tipologías de usos ayudaría a este Consejo a un mejor análisis con la tarifa anterior, con porcentajes de variación específicos en cada tramo o bloque tarifario e indicando expresamente los supuestos de nueva creación. Este es un procedimiento realizado por el Ayuntamiento en los expedientes de renovación de ordenanzas fiscales.

2. En cuanto al establecimiento tarifario con horizonte 2027, considerando que con las lluvias recibidas el presente año 2026 se han podido ocasionar gastos aún sin valorar, además de no contar con datos clave como el IPC del año 2026, datos pluviométricos esperados y potenciales ajustes salariales de 2027, todo ello no contemplado en la previsión económica presupuestaria incorporada en el proyecto, consideramos que aventurar lo mismo para el próximo año 2027 puede perjudicar y arrrastrar un error de presupuesto con las correspondientes modificaciones o perjuicios para la empresa municipal.

3. Este Consejo debe llamar la atención sobre las continuas alzas de tarifas ocurridas desde 2024 hasta la prevista para 2027, que representan una subida porcentual importante para el ciudadano del 20%, incremento calificado por EMACSA de "*crucial para garantizar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental de los servicios del ciclo integral del agua en Córdoba, y necesaria para afrontar las inversiones que aseguren la continuidad y calidad de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración conforme a unos estándares y condiciones de calidad y sostenibilidad más estrictos y exigentes, que obligan a disponer de unas infraestructuras y tecnología mucho más avanzada, sobre todo en un contexto caracterizado por alteraciones en el ciclo hidrológico causante de períodos de sequía y fenómenos meteorológicos cada vez más extremos y virulentos*". Este Consejo recibe el razonamiento expuesto e insiste en que no se abandone la senda de la eficiencia en

Hash: d6943f8e2fa8863f5c34eb4c14c4487b10549949 | PÁG. 4 DE 7

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
GABRIEL MARIA PEREZ | ****257** | 19/02/2026 11:25:11 CET
EDUARDO GUILLEN SOLER | ****916** | 19/02/2026 11:57:10 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmCYcVcQSx7bgQnp2htmFzR2zhR
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

costes ni las bonificaciones trarifarias de carácter social.

4. Con objeto de contribuir a la sostenibilidad medioambiental en la gestión del ciclo del agua, al mismo tiempo que se incorporan medidas de sostenibilidad social no discriminatorias y accesibles a todos los usuarios, se recomienda la inclusión de bonificaciones en la factura de los usuarios como incentivo a la adopción de medidas de ahorro en el consumo del agua, pudiendo ser ésta una reducción de un porcentaje en la factura cuando el ahorro se produzca en un periodo promedio de 6 meses. La aplicación de dicho porcentaje se realizará cuando se evidencie, a través de la factura, un ahorro efectivo en el consumo de agua según el criterio técnico de EMACSA.

5. En el Artículo 29 de esta ordenanza, por el que se promueven actuaciones para el drenaje sostenible (destinando las intervenciones para riego y limpieza), proponemos que sería conveniente contar con un ***"manual de buenas prácticas, prontuario o catálogo*** de soluciones constructivas y técnicas para que, tanto la promoción pública como la privada, cuenten con estas medidas de ahorro y eficiencia, encontrando así una compensación tanto económica como medioambiental. No obstante, consideramos que todas estas instalaciones deberían contar siempre con la supervisión de EMACSA para optar a tales compensaciones, además de poder ser registradas para poder conocer su impacto y favorecer la difusión entre la ciudadanía.

6. Además, considerando que estas medidas pueden ser mal comprendidas o de difícil aceptación inicial por la ciudadanía, nos gustaría incidir que el correspondiente "manual de buenas prácticas, prontuario o catálogo" debería recoger la incorporación de elementos visuales "in situ" de divulgación de la utilidad pública.

7. Recomendamos que este "manual de buenas prácticas, prontuario o catálogo" se someta a trámite de consulta e información pública, como forma de estimular su conocimiento, la participación ciudadana y su puesta en práctica en el municipio.

8. Sobre la bonificación a consumos municipales, art. 32 punto 9 de esta Ordenanza, bonificando al 100% el pago de tarifas y otros derechos económicos por la prestación de servicios de abastecimiento y de titularidad del Ayuntamiento de Córdoba, proponemos que sea una medida transitoria, entendiendo que la formulación de la obligación como una novedad en el segundo bloque tarifario tiene el propósito de fomentar el ahorro de agua y de promover la adopción de prácticas sostenibles en las entidades públicas, como así se dice en la exposición de motivos capítulo II de esta Ordenanza.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: d6943f8e2fa8863f5c34eb4c14c4487b10549949 | PÁG. 5 DE 7

FIRMANTE
GABRIEL MARIA PEREZ
EDUARDO GUILLEN SOLER
CÓDIGO CSV
uVOFmCYcVcQSx7bgQnp2htmFzR2zhR

NIF/CIF
****257**
****916**

FECHA Y HORA
19/02/2026 11:25:11 CET
19/02/2026 11:57:10 CET
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

9. Recomendamos promover la cofinanciación de determinadas inversiones realizadas en las nuevas promociones urbanísticas, que vayan encaminadas a la mejora y eficiencia en el uso del agua y la reducción de vertidos.

10. Igualmente que se use el Portal de Transparencia para difundir la "delimitación de las diferentes zonas de abastecimiento del término municipal", expresando el volumen promedio de agua suministrada por día (Exigencia RSDA; Decreto 120/1991 de 11 de junio de 1991), además de la existencia de otras fuentes alternativas de captación de agua, para fomentar su uso y difusión.

EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE DEL CSC
(fecha y firma electrónica)

Fdo. Eduardo Guillén Soler

VºBº
PRESIDENTE CONSEJO SOCIAL.
(fecha y firma electrónica)

PEREZ ALCALA, GABRIEL MARIA (AUTENTICACIÓN)
Firmado digitalmente por PEREZ ALCALA, GABRIEL MARIA (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2026.02.19 11:25:11 +01'00'

Fdo. Gabriel M. Pérez Alcalá.

Hash: d6943f8e2fa8863f5c34eb4c14c44487b10549949 | PÁG. 6 DE 7

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
GABRIEL MARIA PEREZ	****257**	19/02/2026 11:25:11 CET
EDUARDO GUILLEN SOLER	****916**	19/02/2026 11:57:10 CET

CÓDIGO CSV
uVOFmCYcVcQSx7bgQnp2htmFzR2zhR

URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmCYcVcQSx7bgQnp2htmFzR2zhR

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: d6943f8e2fa6863f5c34eb4c14c4487b10549949

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016516_2026_uVOFm3722953781030231619980977
Órgano:	LA0016516 - Consejo Social
Fecha de captura:	19/02/2026 11:51:49
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmCYcVcQSx7bgQnp2htmFzR2zhR

Código QR para validación en sede